**Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros *Vs.* Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado debe realizar, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, las publicaciones ordenadas en los términos del párrafo 211 del presente Fallo.
2. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 228 de la Sentencia por concepto de reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.